



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2023

Resolución

Número:

Referencia: Autorización Previa - Rodríguez Francisco Javier - expediente N°: 4016-2333-0-2023

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización (t.v.), la Resolución Municipal N° 2310/90, y la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21. y el expediente municipal N°: 4016-2333-0-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. **Rodríguez Francisco Javier**, CUIT: 23-29793024-9, solicita autorización para la instalación de un establecimiento destinado a “**Armado, venta y reparación de insumos hidráulicos**”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección: G , Mz: 8, Parc: 9, domicilio: Alvear 1065.

Que el rubro declarado “**Armado, venta y reparación de insumos hidráulicos**” no está alcanzado por la Ley 11459 y sus decretos reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20 modificatorio y que por ende NO debe llevar a cabo el trámite de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) – FASE 1 según lo establecido por la Resolución N° 494/19 O.P.D.S, así como las FASES 2 y 3 establecidos por la Resolución N° 565/19 O.P.D.S (Aptitud Ambiental del Proyecto y Aptitud Ambiental de funcionamiento).

Que a fs. 16 obra copia del D.N.I. del Sr. Rodríguez Francisco Javier.

Que a fs. 22 obra informe de la Subdirección de Catastro e Información geográfica respecto al inmueble:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I, Sección: G, Mz: 8, Parc: 9. Donde informa que: “El uso armado, venta y reparación de oleo hidráulicos se encuentra encuadrado en el uso Taller Artesanal, el cual se encuentra condicionado

en dicha zonificación”. Por lo que la zona admite el uso.

Que cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en la Resolución N° 120/84 y su Decreto modificatorio N° DECTO-2021-456-E-MUNICAM-INT, corresponde la sanción del acto administrativo por el que autorice la referida actividad, teniendo en cuenta en tal sentido las disposiciones de la Resolución N° 2310/90.

Por ello en uso de sus facultades delegadas;

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. **Rodríguez Francisco Javier**, CUIT: 23-29793024-9, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a **“Armado, venta y reparación de insumos hidráulicos”**, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección: G , Mz: 8, Parc: 9 de la ciudad de Campana.

ARTICULO 2°: La autorización que hace referencia el artículo 1° se otorga bajo las siguientes condiciones: cuando se incorporen a ella modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio. No podrá sin previo aviso cambiar de rubro bajo apercibimiento de que se proceda a la caducidad de la autorización concedida.

ARTICULO 3°: La autorización acordada en el artículo 1° no exime al peticionante de cumplimentar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, las relativas a habilitación de comercios e industrias, a la autorización de construcciones y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2408/89 (t.v.), sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar las respectivas actividades. La falta de obtención por el interesado de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento, no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la autorización conferida en el artículo 1°, la que se otorga por cuenta y riesgo del interesado.

ARTICULO 4°: Los condicionamientos que se listan a continuación, deberán obrar en la Resolución de Habilitación Municipal y estos deben ser cumplidos por el interesado de manera estricta y permanente:

1. La firma deberá realizar medición puesta a tierra y continuidad de las masas según Resolución SRT N° 900/15 con frecuencia anual.
2. Mantener los matafuegos del establecimiento con carga vigente y las obleas DPS a disposición ante cualquier requerimiento.

ARTICULO 5°: Notifíquese al interesado de lo dispuesto por esta Resolución, como así también que deberá abonar el gravamen que establece la Ordenanza Impositiva en su artículo 18 inciso 29) “por estudio y clasificación de radicaciones industriales y de depósitos”, e iniciar los trámites de habilitación municipal de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 6°: Procédase a la numeración en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.

ARTICULO 7°: La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación al interesado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°: 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 8°: Regístrese; comuníquese y archívese.